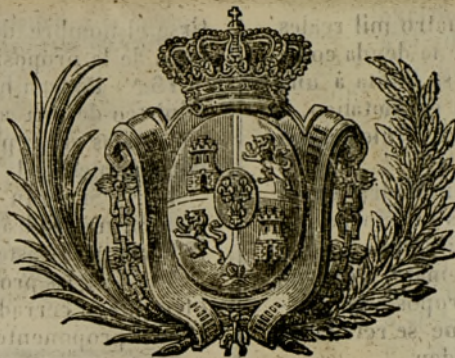


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 112.

En la Gaceta núm. 6474 correspondiente al Domingo 14 del actual se inserta el decreto siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion de mujeres, existentes en Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Madrid, Santiponce (en la provincia de Sevilla), Valencia, Valladolid, Zaragoza y en Palma de Mallorca.

1.^a La contrata empezará á regir desde el dia 10 de Mayo de 1852, y terminará en fin de Julio de 1854.

2.^a El contratista estará obligado á suministrar diariamente segun lo acuerde la junta económica respectiva de presidios, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todas las penadas de cada casa de correccion, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista.

3.^a La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

DOMINGO, MARTES Y JUEVES.

Por plaza.

Tres onzas de arroz.

Tres id. de garbanzos.

Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.

Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Seis cabezas de ajos.

LUNES Y VIERNES.

Por plaza.

Tres onzas de garbanzos.

Tres id. de judías.

Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.

Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Seis cabezas de ajos.

MIERCOLES Y SABADOS.

Por plaza.

Dos y media onzas de garbanzos.

Ocho id. de patatas.

Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.

Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Seis cabezas de ajos.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de las penadas existentes mantenida con cuatro onzas diarias de aceite. El alimento y medicinas para las enfermas, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el reglamento unido al reglamento de enfermerías de presidios de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.^a Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta ha

de hacerse previamente un depósito de cuatro mil reales en metálico, ó de catorce mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, si la proposición se limita á una sola casa de corrección, ó de cuarenta mil en metálico, ó de ciento cuarenta mil en los expresados títulos si las comprende todas.

6.^a Los indicados depósitos se harán en Madrid en el Banco español de San Fernando, y en las provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción de los que correspondan á la mejor proposición parcial y general á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicación en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique que ha prestado la fianza de que se trata en la condición que sigue.

7.^a El contratista ha de mantener constantemente por vía de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfacción de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiere disposición, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparación del local. Si fuere más conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince días, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.^a Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de la misma casa de corrección.

9.^a Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.^a Si por disposición del Gobierno se suprimiera alguna casa de corrección, se considerará respecto de ella finalizada la contrata.

11.^a El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.^a En las casas de corrección que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedis por ración.

13.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregas las después de empezado el acto de la subasta. Para extenderse las se observará la fórmula siguiente:

Me conformo en hacer el suministro de la casa de corrección de..... ó el de todas las casas de corrección, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Dirección de dicho ramo y aprobado por S. M. por el precio de..... maravedis cada ración, y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 5.^a

14.^a El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y tres maravedis cada ración, y no se admitirá proposición que exceda de dicha cantidad.

15.^a Toda proposición que no se halle redactada en los términos que marca la condición 13.^a, que no vaya acompañada del documento que acredita el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas; será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificación del depósito deberá omi-

tirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposición.

16.^a Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de una casa de corrección determinada, ó bien para todas ellas; pero han de presentarse con distinción las parciales de la general.

17.^a Si algun licitador hiciera proposición parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.^a A las proposiciones acompañará con separación otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposición.

19.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de provincia dónde existen las casas de corrección el 14 de Abril próximo. En Madrid á la una de dicho día en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación ante los Directores de Corrección y Contabilidad, y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Corrección ó por los Gobernadores cuales sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demás sus depósitos y los pliegos que contengan sus nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Dirección de Corrección, con copia del acta, en que se insertan literalmente los recibos de los depósitos y remisión de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que, elevándolo todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolución, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

20.^a El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Dirección de Contabilidad especial de este Ministerio, previa liquidación que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condición segunda; y después de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relación de lo devengado, consignado la conformidad el contratista, para que en su vista expida la Dirección de Contabilidad el oportuno libramiento.

21.^a El contratista perderá el depósito si no cumple con la obligación contratada.

22.^a En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedase descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión de esta contrata.

23.^a Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y todas copias para las Direcciones de Corrección y Contabilidad especial.

Madrid 13 de Marzo de 1852.—El Director, Carlos de Espinola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección de Corrección.

Aclaracion de la condición 2.^a del pliego de condiciones publi-

cedo en la Gaceta del 14, 15 y 16 del actual relativo, a la subasta que debe celebrarse para el suministro de las casas de correccion de mujeres.

«El pan de que trata dicha condicion 2.ª será de una y media libra por plaza é igual al que coma el confinado; y como constituye parte de la racion entra en el precio de los 43 maravedis; indicados en la condicion 14 del citado pliego.»

Madrid 17 de Marzo de 1852.—El Director, Carlos de Espinola.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial por espacio de tres dias consecutivos para que llegue á noticia del público. Burgos y Marzo 20 de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.ª de Agosto último, la Junta ha acordado que la cuarta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones de reales.

De esta suma se invertirán

1000000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

860000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio; y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.ª Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.ª En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces

excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una u otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1.º por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de deuda adjudicada, teniendo en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán
610000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2000000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomanso solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen

en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar al acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 30 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 10 de Marzo de 1852.—Aristizabal.—Angel F. de Heredia, Srio.

Lista de los individuos del gremio de panaderos que han contribuido con las cantidades que se espresan para el Hospital de la Princesa.

NOMBRES.	Reales.
Lazaro Furniel.	19
Juan Ibeas.	19
Santiago Rodrigo.	10
Angel Albillos.	8
Dionisio Lopez.	4
Claudio Rodrigo.	4
Lino Ausin.	4
Leonardo Tobar.	4
Baltasar Moral.	4
Julian Albillos.	4
Braulio Moral.	4
Hermenegildo Gonzalez.	4
Dionisio Cantero.	4
Pablo Moral.	4
Juan Santa Maria.	4
Manuel Prieto.	4
Total.	104
<i>Gumiel del Mercado.</i>	
El Ayuntamiento.	100
<i>Santa Cruz de la Salceda.</i>	
El Ayuntamiento.	40
Total.	140

Lista de las cantidades con que han contribuido para la suscripcion del Hospital de la Princesa el Ayuntamiento y vecinos de Salas de los Infantes.

	Reales.
El Ayuntamiento.	60
Isidoro Aparicio.	10
Juan Huerta.	10
Celedonia Garcia.	4
Andres Saiz.	1
Andrea Serrano.	1
Pedro Serrano.	1
Total.	87

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto que en virtud de concluirse el arriendo del Meson de la misma, para el 29 de Junio próximo; se saque á pública subasta el Domingo 28 de Abril de este corriente año. Lo que se hace presente al público para la persona que quiera interesarse en dicho remate acuda en dicho dia de 10 ó 2 de la tarde á la casa de este Ayuntamiento donde se adjudicará en el mas ventajoso postor y se hallarán las condiciones de manifiesto. Castil de Peones y Marzo 22 de 1852.—Pio Barrio Canal.

Si alguna persona, corporacion civil, Eclesiastica ó cualquiera otra que tuviese que reclamar alguna deuda ó crédito contra los bienes dejados al fallecimiento de Don Juan Vibar, presbitero beneficiado que fué en el pueblo de Susinos del Páramo partido judicial de Burgos, podrá verificar su reclamacion en forma legal á los alvaceas testamentarios, contadores y partidores en la herencia nombrados por aquel, que lo son Baltasar y Ciriaco Calzada vecinos de dicho Susinos, en el término de 20 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, en inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado parará á los legitimos acreedores el perjuicio que haya lugar. Susinos del Páramo 10 de Marzo de 1852. —Baltasar Calzada.—Ciriaco Calzada.

GUIA DE ALCALDES Y SINDICOS sobre faltas.

POR D. MARCELO M. ALCUBILLA,
Autor del Juzgado de Alcaldes.

Esta obrita utilísima á dichos funcionarios; contiene además un *Apéndice* comprensivo de todas las disposiciones publicadas hasta el dia relativas á los derechos y atribuciones de los mismos, el Real decreto sobre papel sellado en lo concerniente á los actos judiciales, y el Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo en todos los pueblos del Reino.

Se vende á 4 rs. en Burgos, librería de Villanueva Plaza mayor núm. 2; en Aranda de Duero, comercio de D. Leandro Maeto. Los que tengan el Juzgado de Alcaldes pagarán solo 3 rs. por la Guia.

El Juzgado de Alcaldes se vende a 10 rs. en los mismos puntos.